

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL. CORVIVIENDA

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-CVV-004-2026**

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

“CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA.”

CARTAGENA DE INDIAS, JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

CORVIVIENDA, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015, se pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego para adelantar Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo dispone la Subsección 1 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, en adelante la Entidad pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será: **“CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA.”**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. **SAMC-CVV-004-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
10. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
11. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de CORVIVIENDA, además que:

Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el tomador- afianzado.
12. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación en la plataforma SECOP II, pues EN NINGÚN CASO DICHA PLATAFORMA RECIBIRÁ PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan A CORVIVIENDA, a verificar toda la información que en ella suministren. La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el



mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta y avisar a las autoridades competentes.

15. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

16. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

18. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

19. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

20. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

El presente pliego de condiciones contendrá lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el cual establece, **Pliegos de condiciones**. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

1.1 OBJETO: “CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA.”

1.2 CLASIFICACIÓN: El objeto del proceso esta codificado en el clasificador de bienes y servicios establecidos en el sistema de codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO: (F) SERVICIOS:

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78111700	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50192600	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50201700	CAFÉ Y TÉ
72151600	SERVICIO DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
56101500	MUEBLES
45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES
82101505	PUBLICIDAD EN VOLANTES O CUPONES
82121507	IMPRESIÓN DE PAPELERÍA O FORMULARIOS COMERCIALES
82101502	PUBLICIDAD EN AFICHES

82121508	IMPRESIÓN DE ENVOLTURAS, ETIQUETAS, SELLOS O BOLSAS
82101903	INSERCIÓN EN INTERNET
82101901	INSERCIÓN EN RADIO
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICAS

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección que se adelantará es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, definida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Estos pliegos de condiciones para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contendrán lo definido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015, así como los específicos que correspondan al proceso de selección abreviada.

En materia de publicidad del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará mediante observación y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se derivan la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, (...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizaciones, y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimas para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
Equipo Mínimo de Trabajo	Habilitado / No Habilitado

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

3.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Bajo los lineamientos determinados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso de selección y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones

legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, la entidad también examinará que los proponentes no se encuentren en las causales de inhabilidad, incompatibilidad para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales.

A) Carta de presentación

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexar poder debidamente autenticado o con nota de presentación personal, en donde se indique de manera expresa y clara que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara y completa, tipo de documento de identidad con su número, y demás datos requeridos en el formulario anexo al pliego de condiciones. Se deberá anexar copia del documento de identidad de quien suscriba la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad, para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de la cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultado adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y autorización para suscribir el contrato.

En caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitaciones para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

En la carta de presentación se deberá anotar los datos de contacto del proponente como domicilio, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

B) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre o presentación de la oferta, y haber renovado su matrícula al año 2025 o 2026, y en caso de ser persona natural, deberá acreditar la condición de ingeniero civil o arquitecto.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de contratación como actividad principal del alcance del objeto y del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, tenga limitada su capacidad para presentar

propuesta o contratar, debe adjuntar documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que los conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Personas naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

C) Documento de constitución del consorcio, Unión Temporal

Se admitirá la participación de consorcios, uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportaran el documento mediante el cual conforma el consorcio la unión temporal.

Los miembros del consorcio, unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE
- Si el Proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar el Consorcio y/o Unión Temporal tenga una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.
- El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el presente Pliego de Condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

D) APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el Proceso de Selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **LA ENTIDAD** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así

como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E) MANIFESTACIÓN DE INTERES

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En audiencia pública virtual, se procederá a realizar un **SORTEO** mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

- ✓ Se introducen en una bolsa tantas balotas como manifestaciones de interés haya.
- ✓ Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de manifestaciones de interés, de acuerdo al orden de llegada de las mismas, siendo marcada con el número uno (1) la primera manifestación recibida por la entidad.
- ✓ Un funcionario de la entidad sacará DIEZ (10) balotas (UNA A UNA), donde deberá presentarlas a todos los asistentes a dicha audiencia (UNA VEZ SACADA LA BALOTA, ÉSTA NO PUEDE VOLVER A SER INTRODUCIDA EN LA BOLSA).
- ✓ Las manifestaciones de interés seleccionadas serán aquellas cuyos números asignados, coincidan con los números presentes en las balotas seleccionadas.

Atendiendo lo expuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, CORVIVIENDA privilegia la implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos TIC en la contratación estatal, permitiendo a su vez la participación masiva en el sorteo de manifestación de interés de los futuros proponentes desde los diferentes municipios de todo Colombia, por ende, se realizará el sorteo a través de la plataforma virtual que la entidad indique, que para el efecto, se enviará una invitación al

correo electrónico indicado en la manifestación de interés.

Se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II), el listado de PROPONENTES ACEPTADOS por la entidad para presentar su propuesta, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso

F) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Proponente

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

G) Registro Único de Proponentes – RUP

Se verificara el RUP del proponente y todos los miembros del consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firma hasta la fecha del vencimiento del traslado de los informe de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP II, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

H) Clasificación UNSPSC

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1,1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo el 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

I) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA CORVIVIENDA, NIT. 800.165.392-2, mediante una póliza de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre el presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la entidad.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas a la pólizas o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con esta, y con su respectivo NIT.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

En caso de no ser posible la expedición de la garantía por una compañía de seguros legalmente establecida, se aceptarán las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar en la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado la entidad, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

J) Certificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de compensación familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada.

En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis meses (6) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, Si se advierten discrepancias entre la información suministrada, lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátase de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En caso en que se presente certificación firmada por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula ciudadanía y tarjeta de propiedad, y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

K) Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Se verificará por parte de la entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACION DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea consorcio o Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

L) Certificado de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentran reportadas en el Boletín



de Responsables Fiscales. La entidad verificara el último boletín de responsables fiscales que el proponente y/o cada uno de los integrantes cuando el mismo sea consorcio o unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

M) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional

La entidad consultará y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia los Antecedentes penales de quienes van a participar en el proceso.

N) Certificado de multas expedido por la Policía Nacional para el Represente Legal y certificado REDAM

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública – CORVIVIENDA, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Convivencia Ciudadana.

O) Compromiso Anticorrupción

Se utilizará el formulario previsto por la entidad, el cual se presentará debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

P) Certificación donde se acredite condición de MYPIME.

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará a través del RUP de los proponentes o de cada uno de los miembros que los conforman.

Q) Proponente extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1^o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2^o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en

los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este párrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

R) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.1.2 Capacidad financiera

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2024 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes Indicadores:

Consolidados de Indicadores Solicitados por la Entidad

INDICADORES DEMANDADOS QUIENES TENGAN CALIDAD MIPYME	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual 1,90 Veces
Endeudamiento	Menor Igual a 47%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,83
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10

INDICADORES DEMANDADOS QUIENES NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYME	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual 2,3 Veces
Endeudamiento	Menor Igual a 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 3,3
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,22
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,17

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Proponentes plurales

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La capacidad financiera se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes o variables (activo

corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total,) de los indicadores que corresponde a los integrantes del oferente de la propuesta plural, para con ellos obtener los valores del componente o variable del proponente plural consolidado, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, para con ellos calcular el indicador así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural

Proponentes extranjeros

Para el presente proceso se requiere que las personas que presten el servicio deben contar con domicilio en el país, por ello el proponente extranjero que se presente deberá contar con domicilio en Colombia tal y como lo exige la ley y contar con el Registro Único de Proponentes.

Capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Consolidados de Indicadores Solicitados por la Entidad

INDICADORES DEMANDADOS QUIENES TENGAN CALIDAD MIPYME	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual 1,90 Veces
Endeudamiento	Menor Igual a 47%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,83
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10

INDICADORES DEMANDADOS QUIENES NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYME	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual 2,3 Veces
Endeudamiento	Menor Igual a 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 3,3
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,22
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,17

La capacidad organizacional se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes o variables (activo total, patrimonio, utilidad operacional,) de los indicadores que corresponde a los integrantes del oferente de la propuesta plural, para con ellos obtener los valores del componente o variable del proponente plural consolidado, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, para con ellos calcular el indicador así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuando la Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

3.1.3 Capacidad Técnica

3.1.3.1 FORMATO No 3

El proponente deberá diligenciar transcrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formato No 3 para la experiencia. Este formato contendrá la siguiente información relacionada con la “Experiencia” de los contratos similares al objeto de la presente contratación ejecutados por el proponente, los cuales serán verificados en el R.U.P:

- Año de suscripción.
- Estado del contrato.
- El valor total facturado.
- El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

3.1.3.2 Experiencia del Proponente: *(Habilitante/ No habilitante)*

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Experiencia Especifica	Hábil/No Hábil

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto, alcance del objeto o actividades desarrolladas guarde relación con : **“logísticas y/o gestión de eventos institucionales, corporativos, recreacionales, culturales o festivos”**. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Entre los máximo dos (02) contratos que se aporten para la acreditación de la experiencia solicitada por la entidad en el presente proceso, se verificará la clasificación en el RUP en al menos seis (6)

de los siguientes códigos para que se entienda cumplido el requisito de experiencia exigido por la entidad:

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78111700	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50202200	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50201700	CAFÉ Y TÉ
72151600	SERVICIO DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
56101500	MUEBLES
45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES
82101505	PUBLICIDAD EN VOLANTES O CUPONES
82121507	IMPRESIÓN DE PAPELERÍA O FORMULARIOS COMERCIALES
82101502	PUBLICIDAD EN AFICHES
82121508	IMPRESIÓN DE ENVOLTURAS, ETIQUETAS, SELLOS O BOLSAS
82101903	INSERCIÓN EN INTERNET
82101901	INSERCIÓN EN RADIO
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICAS

3.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Al menos uno de los contratos aportados por los oferentes para acreditar la experiencia general, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV y su objeto deberá ser relacionado con la realización de eventos o actividades en espacios abiertos o cerrados para funcionarios de entidades públicas o privadas cuya capacidad o participación mínima haya sido de ciento cincuenta (150) personas por evento o actividad.

3.1.3.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que las actividades ejecutadas correspondan al objeto contractual que se pretende contratar.
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

G. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

H. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

I. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

3.1.3.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3– Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.1.3.6 CONDICIONES PARA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La certificación de facturación debe estar acompañada de la Factura correspondiente que se certifique.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

3.1.3.7 SMLMV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.630.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$2.000.000.00

3.1.3.8 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

3.1.3.8.1 EQUIPO DE TRABAJO:

Entendido como los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos de formación y experiencia mínima requerida:

CANT	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA
------	-------	------------	-------------------------------	--------------------

1	Director Logístico	100%	Título en Administración de Empresas Turísticas, Administración de empresas, Hotelería y turismo, Ingeniería Industrial, economía, mercadeo, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales, comunicación social, periodismo y/o publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa	Experiencia General de 5 años contadas a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia específica: Acreditar mínimo Tres (3) años como coordinador, o director de actividades logísticas para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo y/o en 3 Eventos o proyectos en donde haya coordinado o dirigido actividad de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo.
---	---------------------------	------	--	---

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la matrícula profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.

Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en Entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

Además de los Contratos, certificaciones o demás documentos que acredita experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional (con fecha de expedición no mayor a noventa días).
Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
Copia del acta de grado o diploma de postgrado
Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Formato – Carta de compromiso del personal propuesto).

3.1.3.8.2 VEHÍCULO TIPO CAMIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con Vehículo tipo camión para la ejecución de las actividades propias de logísticas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato.

Características Requeridas del Vehículo

VEHÍCULO TIPO CAMIÓN:

Combustible: GASOLINA – DIESEL

Modelo: 2013 en adelante.

Capacidad de Carga: Mínimo cuatro (4) toneladas En perfecto estado y funcionamiento

Sin restricción de movilidad

Tarjeta de propiedad del vehículo

Certificado de emisión de gases y tecno mecánica (si aplica)

Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Documentos para acreditar el requisito:

El Oferente deberá acreditar lo requerido en los siguientes términos;

Si el vehículo de es de propiedad del oferente debe aportar:

Tarjeta de Propiedad

SOAT

Certificado de emisión de gases y tecno mecánica (si aplica)

Carta de intención en la que se indique el vehículo aportado es para el puntaje aquí determinado.

Si el vehículo es de propiedad de un tercero, deberá aportar:

Tarjeta de Propiedad

SOAT

Certificado de emisión de gases y tecno mecánica (si aplica)

Certificación del propietario del vehículo donde autorice la presentación del mismo para el proceso de selección y/o contrato de arrendamiento de vehículo

3.1.3.9 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la

legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Cabe resaltar que por la naturaleza del objeto a ser contratado y atendiendo a que la ley exige que para prestar este servicio el proponente debe contar con domicilio en Colombia, extranjero que no cumpla con dicha obligación será NO HABIL dentro del presente proceso de selección.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Comité Evaluador, designado en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella

busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificarlas propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

3.2.1. Factores de Verificación

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

FACTOR	CALIFICACIÓN
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos de Organización	Cumple o No Cumple
Aspectos de Experiencia	Cumple o No Cumple

Al proponente que NO cumpla con los requisitos solicitados en el presente estudio previo como en el Pliego de Condiciones, se le calificará como NO CUMPLE y podrá subsanar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación.

3.2.2. Factores de ponderación de la oferta: - Puntaje máximo 100 Puntos.

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasarán a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1 2.2.2 de este decreto.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

Para la obtención de los puntos se considerarán los porcentajes de participación del costo multiplicado por el puntaje técnico o económico que obtenga el proponente así:

Concepto	Puntaje
Oferta económica	35
Factor técnico adicional	40
Apoyo a la industria Nacional	20
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
MiPymes	0.25

Total	100
--------------	------------

3.2.3. EVALUACIÓN ECONOMICA

3.2.3.1. Factor económico - (39,5 puntos).

Al ser el contrato que pretende suscribir la entidad estructurado a monto agotable, la forma de pago establecida es por eventos o actividades ejecutadas o bienes recibidos a satisfacción de conformidad con los precios unitarios de cada ítems ofertados por el oferente, conforme lo especificado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Así las cosas, ni el número de ítems señaladas en la oferta económica, ni las cantidades de bienes o servicios solicitados en el formato, indican que la sumatoria del valor de los ítems o cantidades contenidas en el documento, sea el valor estimado o definitivo del contrato, tampoco contiene las condiciones para la ejecución del contrato o las necesidades finales que pretende satisfacer la entidad, los valores señalados en el formato, solo serán sumados o totalizados con el propósito de realizar la evaluación económica y ponderación de las ofertas, con la finalidad de establecer el método de ponderación aplicable a la propuesta económica de acuerdo con las alternativas indicadas en el pliego de condiciones. En ese entendido, solo se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética que realice la entidad sobre la sumatoria de todos los valores consignados en la propuesta presentada por el oferente, para efectos de calificar y determinar el método de ponderación aplicable.

Es de advertir, que los precios unitarios ofertados por el proponente en el Formulario 2 “Propuesta Económica”, constituyen el valor final de los ítems (bienes o servicios) contratados por la entidad en caso de resultar adjudicatario. En este sentido, los precios consignados en la oferta económica serán los precios finales de cada ítem, teniendo en cuenta para el pago, las cantidades de bienes, actividades o eventos solicitados por la entidad y ejecutadas o entregadas efectivamente por el contratista en el marco del contrato.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato a celebrar, en cualquier caso, el valor del contrato adjudicado será el valor total del presupuesto oficial definido por la entidad en el estudio de mercado y los estudios y documentos previos.

La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

3.2.3.2 CORRECCIONES ARITMETICAS:

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4

3.2.3.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Atendiendo a la naturaleza y estructura del contrato a celebrar y que este fue definido como a monto agotable, para establecer si en la presentación de la propuesta los oferentes incurrieron en precios artificialmente bajos a la hora de presentar su oferta, la entidad, ha determinado las siguientes reglas:

1. De presentarse menos de 5 ofertas para efectos de considerar precios artificialmente bajos solo se tendrá en cuenta los precios finales ofertados para cada ítem, individualmente considerado en el formato diligenciado. 2. Solo se considerará como oferta con precios artificialmente bajos, aquella en la cual la sumatoria de los ítems que presenten variación en el precio, se encuentren por debajo del 20% del valor final establecido por la entidad para cada ítem en su estudio de mercado y tengan un peso global en la sumatoria de todos los ítems, que exceda el 10% del valor total de la oferta presentada por el oferente. 3. De presentarse cinco ofertas o más se podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.2.3.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que se expida el acto administrativo de adjudicación establecido en el cronograma del proceso. Esto es, la que la superintendencia publique en horas de la tarde del día anterior a la fecha de expedición del acto de adjudicación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética Baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales:

$$Me = Mediana(V_1; V_2. . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 50 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right\} * 50 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2.4 FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS) - MAYORES CONDICIONES FUNCIONALES DE CALIDAD DE BIENES A SUMINISTRAR.

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan logístico de eventos, con los componentes que se enuncian a continuación:

a. El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

b. Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems.

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Metodología, Cronograma y responsables.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c. El proponente deberá presentar los siguientes tres (3) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:

- Procedimiento para acciones preventivas para la ejecución correcta de las actividades.
- Procedimiento para la prestación del servicio que asegure la correcta ejecución de las actividades.
- Procedimiento para acciones correctivas, frente a la ocurrencia de situaciones que afecten la correcta ejecución de las actividades.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción.

d. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto; de acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes ítems del contenido sugerido que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Acción correctiva y preventiva.

- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.

El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad del servicio se ponderará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	10
Total	40 puntos

3.2.4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.2.4.2 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional y anexar los documentos señalados en esta sección para su acreditación.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Corvivienda asignará cero punto veinticinco puntos (0,25) del total de puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

3.4 ACREDITACIÓN MIPYME (0,25)

Corvivienda asignará cero punto veinticinco (0,25) del total de puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo

modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos Internacionales vigentes.

- 1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- 2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- 3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- 5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- 6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- 7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;



(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de re incorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%),

(b) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

II. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método seleccionado por la entidad para determinar este criterio es la selección por balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

4 LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía ésta no esté dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Nota: Si en alguno de los indicadores financieros o requerimientos adicionales relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros o adicionales será **NO CUMPLE**.

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Nota: Si en alguno de los indicadores de capacidad organizacional o requerimientos adicionales relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos de capacidad organizacional o adicionales será **NO CUMPLE**.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente pliego de condiciones y la disposición legales vigente. Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasaran a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La Entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financiero. La evaluación del componente precio, calidad y estímulo a la industria nacional conforme a los siguientes criterios:

Las condiciones de calidad que la entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva fueron relacionadas en el numeral anterior del pliego de condiciones.

5 LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma Secop II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@corvivienda.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

5.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta se deberá llevar a cabo por Secop II, por lo tanto deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmento cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.3. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

5.4. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

5.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

5.6. LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por CORVIVIENDA, esto es, una vez sea presentada en CORVIVIENDA. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a CORVIVIENDA a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

5.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Se permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, no se podrá retirar la oferta previamente presentada.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

5.8. CONFLICTO DE INTERESES.

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

5.9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso corresponde al configurado en el pliego electrónico.

5.10 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre de este en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Entidad lo estime conveniente.

5.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma a través de la plataforma Secop II, en caso de indisponibilidad pueden ser remitidas por los correos electrónicos dispuesto por la entidad para ello. El correo electrónico para estos efectos es contratos@corvivienda.gov.co

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta antes de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

5.12. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

La Entidad realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

5.13 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para

ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

5.14. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.15 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES.

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

5.16. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido

sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. [o para el lote o el segmento frente al que presentó oferta]

M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica.

Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada a través del SECOP II.

R. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

U. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

V. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

W. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Z. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del presente pliego

AA. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

BB. Las demás previstas en la ley.

6. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDA GENERAR.

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000)**, este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato.

Al ser el presente contrato a monto agotable, el valor estimado del contrato se determina por la totalidad de los recursos con que cuenta la entidad para la realización de las actividades proyectadas en la vigencia 2026, los cuales se encuentran discriminadas de la siguiente forma:

NUMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A DESTINAR
13	19/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10012-0059	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$51.241.213	\$51.241.213
17	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0063	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$108.510.805	\$108.510.805
21	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0060	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$16.578.040	\$16.578.040
80	30/03/2026	2.1.2.02.02.008-0043	APOYO LOGÍSTICO	\$550.000.000	\$313.669.942
				VALOR TOTAL CDP's	\$490.000.000

6.2. FORMA DE PAGO:

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", pagará el valor del contrato así: contra entrega y realización de los bienes y servicios solicitados por el supervisor y prestados o suministrados efectivamente por el contratista a la entidad, de conformidad, con los eventos o actividades realizados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud de bienes o servicios emitida por el supervisor del contrato, donde se determine la cantidad de bienes y el tipo de servicios solicitado.
- Certificación emitida por el supervisor donde conste la entrega de los bienes y el cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.
- Planilla pagada de seguridad social y parafiscales del personal que prestó el servicio al contratista durante el mes en el cual se realizó el evento.
- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificado Cuenta Bancaria expedida dentro de los treinta días calendarios previos a la presentación de la factura.
- Certificado paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales firmada por el contador o revisor fiscal según sea el caso.
- Copia de Cédula representante legal del Proveedor.
- Rut actualizado con fecha de impresión reciente. En todo caso, el descargue del RUT, no podrá superar los treinta días previos a la presentación de la factura.
- CORVIVIENDA pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a la ejecución evidenciada, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su oferta.
- CORVIVIENDA no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por CORVIVIENDA según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con las contribuciones anteriormente indicados, se sobreentiende que, con la suscripción del contrato, autoriza que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por dicho concepto o por cualquier concepto.

6.3. IMPUESTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos de ejecución son:

- Aprobación de la garantía única de Cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- Verificación de los aportes al sistema de seguridad social
- Suscripción del Acta de inicio.

7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*"

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo No. 3 a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

8. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", en etapa precontractual, la Garantía de seriedad de la oferta y en la etapa contractual se deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento con amparos, cuantías y vigencias descritas, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

8.1. Garantía de seriedad de la propuesta:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la

vigencia de ésta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por el CORVIVIENDA, la cual contendrá:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgados de la misma

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta que se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta, esto es, 90 días calendarios de conformidad con lo señalado en

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

9.1. Garantías del Contrato

9.1.1. Garantía de Cumplimiento

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad de los bienes y servicios suministrados y entregados a satisfacción	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía es del diez por ciento 10% del valor final del contrato

Información sobre el tomador de la garantía

- ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- ✓ Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente.

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

9. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplican las reglas de desempata establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas. En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA:

Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	14 *	NO

Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	Salvador	SI	SI	14 *	NO
	Guatemala	SI	SI	14*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
La excepción 14 -procesos limitados a mipyme, le es aplicable a los acuerdos comerciales con Chile y Triangulo del Norte.					

10. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

10.1. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de Encargo fiduciario, reglamentado en el artículo 32 numeral 5 de la Ley 80 del 93:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...)

5. Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

PARÁGRAFO 1.- Modificado por el art. 15, Ley 1150 de 2007, así: Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.

10.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

10.3. FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, La Entidad, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

10.4. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son, la constitución de la Garantía Única y demás erogaciones a que haya lugar.

10.5. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la Entidad aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

10.6. CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES.

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la Entidad no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en la Entidad, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativa del contratista, pero la Entidad debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

La Entidad, una vez estudiadas las razones expuestas para la Cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del Pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - Los valores correspondientes a la cesión.
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
 - Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 - Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
 - Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
 - Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

10.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar en su integralidad el objeto del contrato, de acuerdo con su alcance y sus condiciones técnicas, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según los requerimientos de la entidad contratante y/o supervisor designado para el efecto.
2. Suministrar los bienes y servicios requeridos con la calidad acordada de acuerdo con las condiciones técnicas indicadas en el proceso, para garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA debe designar un responsable directo de la ejecución del contrato, el cual atenderá de manera directa y exclusiva los requerimientos de CORVIVIENDA, para garantizar el oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Proveer el servicio de refrigerio, almuerzo, hidratación y demás elementos requeridos de acuerdo a la programación establecida por la entidad.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de cada uno de los evento o actividades, equipo que debe estar debidamente uniformado y suministrarle todos los elementos de protección y seguridad requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas.
7. Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato de los bienes o servicios para la realización de los eventos programados por la entidad conforme a las siguientes reglas: 1. En caso de que la solicitud verse sobre eventos con capacidad superior a 40 personas, el requerimiento deberá ser cumplido a más tardar dentro de los 4 días

hábiles siguientes al requerimiento presentado por el supervisor 2. En caso que, el requerimiento presentado verse sobre realización de eventos con capacidad para menos de 40 personas, este deberá ser cumplido a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes al requerimiento que le realice la entidad por conducto del supervisor del contrato 3. Los eventos denominados "Actividad B, evento de bienestar uno- pasadía en isla o centro recreacional", evento de bienestar dos- asado", "actividad cierre del año (almuerzo navideño)" y "Actividad C, evento de inducción o reinducción (capacitación), deberán ser concertados con el supervisor del contrato, quien determinará las fechas de realización de los eventos señalados.

8. Cumplir con las actividades y/o elementos señalados en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.
9. Remplazar por su cuenta y riesgo, los bienes y servicios defectuosos o de mala calidad, cuando así le sea requerido por la entidad en el término de la distancia, término, que para todos los efectos del presente contrato, será antes del inicio de la realización del evento programado o la utilización del elemento o servicio de conformidad con la programación del evento establecida por la entidad.
10. En caso de eventos que involucren la asistencia de niños o menores de edad, el contratista se obliga a presentar al supervisor previa la realización del evento los certificados de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional del personal del contratista que realiza o participará en la realización del evento.
11. Retirar todos los elementos de tipo logísticos (sillas, mesas, tarimas, carpas y equipos) utilizados para los eventos o actividades a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la terminación del evento.
12. Dar el tratamiento adecuado a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento según la normatividad vigente, razón por la cual, la responsabilidad ante terceros por el manejo de residuos y basura será asumida por el operador.
13. El contratista queda obligado durante todo el tiempo de ejecución del contrato a no utilizar y cumplir con lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, en cuanto a la prohibición de utilización de productos plásticos de un solo uso, de conformidad con los productos enlistados en el artículo 5 y de los plazos establecidos en el artículo 6 de la mencionada ley.
14. Cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de las actas solicitadas para la obtención del beneficio de puntaje adicional por "Factor Técnico Adicional" so pena de casual de incumplimiento de contrato y declaratoria de terminación unilateral del contrato por parte del contratante.
15. Constituir las garantías previstas y ampliar su vigencia, si fuere el caso.

10.8 OBLIGACIONES DE CORVIVIENDA

CORVIVIENDA, como ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

Verificar que dentro de la ejecución del contrato y en cada una de las actividades que programe o realice la entidad se cumpla con la obligaciones o pactos asumidos por el

contratista por haber sido merecedor del puntaje por "Factor Técnico Adicional" establecido en el pliego de condiciones.

7. Requerir de forma oportuna y de conformidad con los términos señalados en el NUMERAL 5 del título 10.7. Obligaciones Específicas del Contratista los bienes o servicios que deberá suministrar o entregar el contratista.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12. MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a CORVIVIENDA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires a la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Departamental. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la Entidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la Entidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

14. CADUCIDAD.

La Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

15. INDEMNIDAD

La Fiduciaria se obliga a mantener a El fideicomitente, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean imputables a la Fiduciaria enmarcadas dentro de la ejecución del

presente contrato. Igualmente, el Fideicomitente mantendrá indemne a La fiduciaria contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por causas imputables al FIDEICOMITENTE durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Esto procede siempre que derive del actuar doloso o con culpa grave imputable a la fiduciaria.

16. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Entidad por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

17. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe”.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de

Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por la **Entidad** en el pliego de condiciones.

18. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el quien el ordenador del gasto designe como supervisor o apoyo a la supervisión.

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

19. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta antes de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

ANEXOS:

No	Formato	Contenido
1	Formato No 1	Carta de Presentación de la Propuesta
2	Formato No 2	Conformación de Proponente plural
3	Formato No 3	Experiencia
4	Formato No 4	Capacidad financiera y organizacional extranjeros
5	Formato No 6	Pago de Seguridad Social y aportes legales



6	Formato No 7 – 8	Condiciones de calidad
7	Formato No 8	Vinculación de personas con discapacidad
8	Formato No 9	Incentivo a la Industria Nacional
9	Formato No 10	Factores de desempate
10	Formato No 11	Autorización para el tratamiento de datos personales
11	Formato No 12	Carta de aceptación de requisitos mínimos
12	Anexo No.3	Matriz de Riesgos
13	Anexo Pc 3	Pacto de Transparencia
14	Formulario No. 1	Presupuesto oficial
15	Análisis del Sector	

Nota: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.